



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dos de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 002-2023-R.- CALLAO, 02 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas las Resoluciones N°s 003, 052 y 136-2022-R por las cuales se designan a los jefes de unidades de los órganos administrativos del rectorado hasta el 31 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18 de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Que, en el Art. 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras categorías, 93.3.1 Órganos de Asesoramiento: a) Oficina de Asesoría Jurídica: a.1 Unidad de Asuntos Administrativos y a.2 Unidad de Asuntos Judiciales y b) Oficina de Planeamiento y Presupuesto: b.1. Unidad Formuladora; b.2. Unidad de Planeamiento y Presupuesto y b.3 Unidad de Modernización y Estadística;

Que, por Resolución Rectoral N° 003-2022-R de fecha 03 de enero de 2022, modificada por Resolución N° 136-2022-R del 21 de febrero de 2022, se resuelve en el numeral 1 *“DESIGNAR, con eficacia anticipada, al Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE como Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, dependiente del Rectorado, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.”*;

Que, con Resolución N° 052-2022-R del 20 de enero de 2022, se resuelve en el numeral 2 *“DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Abog. Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, como Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3 con Registro N° 000038, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.”*;

Que, es necesidad institucional la designación de los jefes de las unidades de los órganos de asesoramiento del rectorado para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **Abog. Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS**, como **Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica** de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro AIRHSP N° 000522, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Econ. **ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE** como **Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, con Registro AIRSHP N° 000010, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3° **ESTABLECER** que los indicados servidores, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que los Directores inmediatos superiores realicen una evaluación a los citados servidores a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removida por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

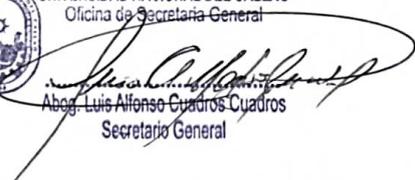
Oficina de Secretaría General

6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.